

Impuesto sobre los créditos y débitos bancarios. Pago a cuenta. Contribuciones patronales. Impuesto a las ganancias.



Respecto a la posibilidad de tomar como pago a cuenta de las contribuciones patronales hasta el 30% del impuesto sobre los créditos y débitos que le hayan debitado a una pyme, ¿qué sucede con el 70% restante? ¿Puede tomarlo como pago a cuenta de ganancias, o lo pierde?

El Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias podrá ser computado por las microempresas como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales al SIPA, correspondientes a remuneraciones devengadas entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de diciembre de 2026. Este cómputo tendrá como tope el 30% del tributo efectivamente ingresado.

El 70% restante, así como la parte no computada del 30%, podrán utilizarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, tal como establece el artículo 6 de la Ley N° 27.264.